

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ADESCO EL ROSARIO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA (NIT)

705-230304-101-5



2004

AÑO

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NIT IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 363

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 67

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Cuatro Patas y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 2-6

#### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 186, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 7-14

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 400.- Se autoriza a la empresa Distribuidora Samour Marconcini, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que pueda establecerse en la zona franca industrial y comercial San Bartolo, Ilopango. .... 15

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Nuevos Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez y Acuerdo Ejecutivo No. 15-1376, aprobándolos. .... 16-21

Acuerdo No. 15-0229.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Técnico en Enfermería a la Universidad Doctor Andrés Bello. .... 21

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 338-D, 425-D, 443-D, 447-D, 452-D, 460-D y 526-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 22

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Decreto No. 2.- Declárase firme el resultado de la elección efectuada el día 21 de marzo de 2004 y por la cual se declaró electos en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, a los señores Elías Antonio Saca González y Ana Vilma Albarez de Escobar. .... 23-25

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón El Rosario"; "Brisas Marinas", Caserío Agua Fria; "19 de Junio", Cantón San Ramón Grifal; y "Colonia Buena Vista", Barrio El Calvario, Acuerdos Nos. 3, XI, 13 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de Monte San Juan, Jucuarán, Tecoluca y Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 26-42

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 441.- A favor de Benjamín García y otros (3 alt.) ..... 43

Cartel No. 442.- Luciano Bran y María Santos Gutiérrez (3 alt.) ..... 43

##### Herencia Yacente

Cartel No. 443.- Edwin Antonio Quintanilla Hernández, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) ..... 43

Cartel No. 444.- Olga del Carmen Valencia Canizalez, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) ..... 43

Cartel No. 445.- Ernesto Rudy García Zelidón, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) ..... 43-44

Cartel No. 446.- Rolando Ocampo Vega, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) ..... 44

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL  
DEL CANTON EL ROSARIO,  
DE LA JURISDICCION DE MONTE SAN JUAN.**

**De la naturaleza, Denominación, Domicilio, y Duración.**

**Naturaleza:**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, y estos Estatutos.- Será una entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa.

**Denominación:**

Art. 2.- Se denominará Asociación Comunal de Desarrollo Cantón El Rosario, Jurisdicción de Monte San Juan y podrá abreviarse "ADESCO EL ROSARIO".

**Domicilio:**

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón El Rosario, de la Jurisdicción de Monte San Juan.

**Duración:**

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1º) Disminución de Socios (C. Mpal.).
- 2º) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3º) Por realizar actos ilegales.
- 4º) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

**De los Fines**

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Participar en los planes de desarrollo local.

**De los Afiliados.**

**Calidad, Derechos y Deberes.**

**Calidad**

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos

Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

**Socios Activos:**

Art. 7.- Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

**Socios Honorarios:**

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

**Deberes y Derechos**

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

**Del Gobierno de la Asociación**

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Asamblea General**

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de Junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se toman serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art.- 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General.- La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1- Presidente.
- 2- Vice-presidente
- 3- Secretario
- 4- Secretario de Actas
- 5- Tesorero
- 6- Pro Tesorero
- 7- Síndico y 4 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias la ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por los menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar las comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5- Coordinar con organismos del Estado, Municipalidad y entidades privadas la realización de proyectos de la comunidad.
- 6- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.

- 7- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediatamente solución.
- 12- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14- Llamar al miembro suplente cuando el Titular esté ausente, o no concorra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15- Presentar ante la Asamblea General con cinco días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

#### **Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva:**

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el Inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; desempeñando las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y demás cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egreso serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.-

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro Tesorero colaborará con el Tesorero y los sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales y administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objetivo de velar por la buena administración del Patrimonio de la misma, aplicado en la consecuencia de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

#### **Del Patrimonio.**

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier Título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- d) Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 31.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, por no llenar los requisitos que exija el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

**Procedimiento para remover Directivos y Socios.**

Art. 32.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdos de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, y estos Estatutos.

Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que esta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Art. 37.- Las Ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En el caso de disolución y pagados que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo Comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

**ACUERDO NUMERO TRES**

Vistos los estatutos de la Asociación de desarrollo Comunal del Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, los cuales han sido revisados minuciosamente por esta Municipalidad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República ni a las buenas costumbres y llenados todos los requisitos de ley, se Acuerda: De conformidad a los artículos 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal vigente en relación al artículo 7 de la Constitución de la República, conferir Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Rosario jurisdicción de Monte San Juan, la cual se denominará "ADESCO EL ROSARIO" para su respectiva legalización.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ANACLETO VASQUEZ PAREDES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR GARCIA GONZALEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033098)